



**VISTOS;** el Memorando N° 000240-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000396-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante la Resolución Ministerial N° 000382-2021-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo N° 1440, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24 de dicha directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la referida Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



Que, el literal b) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, dispone que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del citado decreto supremo no se considera, como es el presente caso, la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y en la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que *“Durante el Año Fiscal 2022, las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, pueden incorporar recursos destinados a las Específicas de Gasto 2.3.2 8.1 1 “Contrato Administrativo de Servicios”, 2.3.2 8.1.2 “Contribuciones a EsSalud de C.A.S.”, 2.3.2 8.1 4 “Aguinaldos de C.A.S.” y 2.3.2 8.1 5 “Vacaciones Truncas de C.A.S.” provenientes de mayores ingresos y los saldos de balances generados por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados para el financiamiento de los contratos administrativos de servicio que adquirieron el carácter de indefinido en el marco de lo establecido en la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público; así como, para el financiamiento por lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia 034-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento de la “prestación económica de protección social de emergencia ante la pandemia del coronavirus COVID-19” y del “subsidio por incapacidad temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19, y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones”;*

Que, asimismo, el referido artículo 10 de la precitada ley dispone que, *“Dicha incorporación requiere del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) emitido en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente, con opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y/o a otras materias de su competencia. Las solicitudes de opinión favorable en atención a lo regulado en el presente numeral, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 15 de abril de 2022”;*

Que, con las Hojas de Elevación N° 000046-2022-UE005/MC y N° 000051-2022-UE005/MC, la Unidad Ejecutora 005: MC - Naylamp - Lambayeque solicita la incorporación de saldos de balance 2021 de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 208 104,00 (Doscientos ocho mil ciento cuatro y 00/100 soles) para financiar 14 plazas CAS, contratados en el marco del Decreto de Urgencia N° 083-2021 para el periodo de mayo a diciembre 2022;

Que, con el Memorando N° 000507-2022-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos humanos informa la necesidad de financiamiento por la suma de S/ 1 999 000,00 (Un millón novecientos noventa y nueve mil y 00/100 soles) para garantizar la



continuidad de 164 CAS contratados en el marco del Decreto de Urgencia N° 083-2021 hasta el mes de junio del 2022, así como el pago de vacaciones trucas al término de los contratos CAS temporales del Decreto de Urgencia N° 083-2021 y del Decreto de Urgencia N° 034-2021;

Que, con el Memorando N° 000312-2022-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000177-2022-OT/MC de la Oficina de Tesorería a través del cual se informa sobre los saldos de balance 2021 por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados en las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Cultura - Administración General y 005: MC - Naylamp - Lambayeque ascienden a S/ 4 713 426,15 (Cuatro millones setecientos trece mil cuatrocientos veintiséis y 15/100 soles) y S/ 472 743,13 (Cuatrocientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y tres y 13/100 soles), respectivamente;

Que, con el Oficio N° 0177-2022-EF/50.06, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emite el informe previo favorable para la incorporación de mayores ingresos al Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura provenientes de saldos de balance, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/ 2 039 778,00 (Dos millones treinta y nueve mil setecientos setenta y ocho y 00/100 soles) en el marco del artículo 10 de la Ley N° 31365;

Que, a través del Memorando N° 000240-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que mediante el Informe N° 000057-2022-OP/MC, su Oficina de Presupuesto considera procedente la incorporación de saldos de balance en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados en la medida que existe suficiente respaldo financiero, se cuenta con el habilitante legal y opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para realizar la incorporación de saldos de balance y poder financiar los Contratos Administrativos de Servicio - CAS contratados en el marco del Decreto de Urgencia N° 083-2021 y del Decreto de Urgencia N° 034-2021; recomendando, en tal sentido, continuar con el trámite de incorporación de saldos de balance en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el importe de hasta S/ 2 039 778,00 (Dos millones treinta y nueve mil setecientos setenta y ocho y 00/100 soles);

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; y la Resolución



Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Cultura – Administración General y 005: MC- Naylamp - Lambayeque, para financiar los Contratos Administrativos de Servicio - CAS contratados en el marco del Decreto de Urgencia N° 083-2021 y del Decreto de Urgencia 034-2021, hasta por el importe de S/ 2 039 778,00 (Dos millones treinta y nueve mil setecientos setenta y ocho y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al detalle mostrado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Cultura - Administración General y 005: MC - Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA**  
Ministro de Cultura